

### **Cálculo de indemnización por modificación sustancial**

Dña. Lorena Gómez Baquero trabaja en la empresa Elic, SA desde el 15 de abril de 2015. El 3 de julio de 2025, la empresa le comunica una modificación sustancial de las condiciones de trabajo consistente en una movilidad funcional permanente a tareas de inferior categoría profesional, sin justificación organizativa suficiente. Tiene reconocidas las siguientes percepciones salariales:

Salario base: 1.280 €/mes

Complemento por titulación: 120 €/mes

Plus de transporte: 90 €/mes

Dos pagas extraordinarias al año (compuestas por salario base + complemento titulación)

Calcula la indemnización si decidiera rescindir voluntariamente el contrato.

### **Situación legal**

Dña. Lorena Gómez Baquero tendría derecho a ser indemnizada por extinción del contrato, al haber sido comunicada una modificación sustancial injustificada, con base legal en:

Artículo 39. Movilidad funcional.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 41. Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

1..... Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.

3..... La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en las letras a), b), c), d) y f) del apartado 1, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

## ACTIVIDADES

### **Determinación de la antigüedad de la trabajadora**

- Por los años trabajados enteramente: 10 años (del 15/04/2015 al 15/04/2025).
- Por los meses trabajados por entero: 2 meses (mayo y junio).
- Por los días trabajados: 1 mes, por el prorrateo por meses de periodos inferiores al año, trabajó 18 días.

Antigüedad total: 10 años y tres meses.

### **Cálculo de días de indemnización y comparación con el tope máximo**

Por los 10 años completos:  $10 \times 20 = 200$  días

Por los 3 meses adicionales:  $(3 \times 20) / 12 = 5$  días

Indemnización total = 205 días de salario

Comparación con tope: 9 mensualidades  $9 \times 30 = 270$  días. No se supera el tope.

### **Obtención del salario diario con pagas extra prorrateadas**

Se incluyen todos los conceptos fijos y periódicos:

Salario mensual =  $1.280 + 120 + 90 = 1.490$  €/mes

Salario anualizado:  $1.490\text{€/mes} \times 12 \text{ mes} = 17.880$  €

Pagas extras:  $(1.280 + 120) \times 2 = 2.800$  €

Retribución anual total =  $17.880 + 2.800 = 20.680$  €

Salario diario con pagas extras:  $20.680 \text{ €} \div 365 \text{ días} = 56,65$  €/día

### **Importe total de la indemnización**

Días de indemnización: 205 días

Salario diario: 56,65 €/día

$205 \times 56,65 = 11.613,25$  €

Dña. Lorena Gómez Baquero tendría derecho a indemnización de **11.613,25 €** por extinción del contrato.